



Servicio
de Impuestos
Internos

www.sii.cl

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y
ASISTENCIA

ELF DRE 15.000 MRE56 4117-2011/80101

CENCOSUD RETAIL S.A.
RUT N° 81.201.000-K
REP. LEGAL: MARCOS CRIMELLA
R.U.T.: 21.353.153-0
CASA MATRIZ: AVENIDA KENNEDY N°
9001, PISO 6
COMUNA: LAS CONDES
GIRO: HIPER SUPERMERCADO
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS Y/O FACTURAS
POR MEDIO DE MAQUINAS
REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA, 12/08/2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX. N° 7.667 / VISTOS:

La solicitud de fecha 5 de agosto de 2011 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en AVDA. INDEPENDENCIA N° 3160, comuna de CONCHALI.

RES. EX. N° 1717 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2008, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
IBM 4800	743	41HMNY3	01	219001
IBM 4800	743	41HMNY4	02	219002
IBM 4800	743	41HMNY8	03	219003
IBM 4800	743	41HMNZ1	04	219004
IBM 4800	743	41HMNZ2	05	219005
IBM 4800	743	41HMPA0	06	219006
IBM 4800	743	41HMPC7	07	219007
IBM 4800	743	41HMRD5	08	219008
IBM 4800	743	41HMRF8	09	219009
IBM 4800	743	41HMRK1	10	219010
IBM 4800	743	41HMRK2	11	219011
IBM 4800	743	41HMRK5	12	219012
IBM 4800	743	41HMRK7	13	219013
IBM 4800	743	41HMRL0	14	219014
IBM 4800	743	41HMRL2	15	219015
IBM 4800	743	41HMRL3	16	219016
IBM 4800	743	41HMRM2	17	219017 FACTURAS

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) Res. Ex. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y/o facturas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s)

indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

RAQUEL ELENA RETAMAL CISTERNAS
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION Y
ASISTENCIA (S)

Res. Ex. N° 175 del 11 de enero de 2010

Lo que transcribo a Ud., para su
conocimiento y demás fines

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y
ASISTENCIA

DISTRIBUCION:

- DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- D.R.M.S. PONIENTE - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO